

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al día de cada día, que se dijo en el primer número de este Boletín, como pertenecerá hasta el día de mañana siguientes.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega oportuna, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 6 pesetas al semestre y 15 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de índole de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del fugado de la cárcel de Villado, provincia de Palencia, Manuel Iglesias, expósito, de 35 á 36 años, estatura buena, color moreno, con toda la barba, (clara) pescoso de viruelas; viste blusa y boina azul, chaqueta corta al estilo de Madrid, alpargata blanca y manta parda.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición á fin de conducirlo á dicha cárcel de Villado.

León 8 de Noviembre de 1897.

El Gobernador Interino,
Franzisco Cañón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ADMINISTRACION

Arreglado 5.º—Recemplazo

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Manuel Mailla, del reclutamiento de 1896 y alistamiento de Zotes del Páramo, toda vez que no se ha probado la imposibilidad del hermano casado del mozo de

mantener al padre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

Dé Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

SUBSECRETARIA

Política

Convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo apelado de esa Comisión provincial de fecha 18 de Julio último que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Rodiázo el 9 de Mayo próximo pasado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, devuelvo á V. S., conforme al art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el expediente de referencia á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Segunda subasta de harinas y garbanos para los acogidos en el Hospicio de León, y pan cocido y garbanos para el de Astorga.

El día 24 del corriente tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación la segunda subasta de los artículos arriba indicados, verificándose esta á las mismas horas y bajo los mismos tipos y condiciones que los señalados en el Boletín Oficial del 20 de Septiembre último.

Lo que por acuerdo de la Diputación del día de hoy se anuncia en esta periódico oficial.

León y Noviembre 5 de 1897.—El Presidente, F. Cañón.—Por acuerdo de la Diputación provincial: El Diputado-Secretario, M. Hidalgo.

PRIMER PERIODO SEMESTRAL DEL AÑO ECONOMICO DE 1897 A 98

EXTRACTO

DE LA SESION DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1897
Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos en el salón de sesiones á las once y media de la mañana los Diputados provinciales D. Eduardo García, D. Félix de Miguel Aláiz, D. Andrés Garrido, D. Epigmenio Bustamante, D. Mariano Almuzara, D. Gerardo García Alfonso, D. Buenaventura Bello, D. Manuel Díez Canecco, D. Enrique Saavedra, don Antonio Arriola, D. Sabas Martín Granizo, D. Luciano Manrique, don Fernando Sánchez Fernández y don Félix Argüello, leída el acta de la anterior fué aprobada.

De orden del Sr. Presidente se leyó el decreto de convocatoria y los artículos concordantes de la ley Provincial, diciéndose después dicho señor Presidente que en nombre del Gobierno de S. M. quedaba abierta la sesión del presente período semestral.

Se fijaron en ocho el número de sesiones para el presente período semestral.

Con motivo de la hora á que las sesiones habían de tener lugar, el Sr. Bustamante opinó que sería mejor celebrárlas por la tarde, porque así había más tiempo y más facilidad para la asistencia de los Sres. Diputados, contestándole el Sr. Aláiz

que la hora acostumbrada es por la mañana, por ser la mejor para los Sres. Diputados forasteros.

Convenido en que sean por la mañana, se acordó en votación ordinaria que tuvieran lugar desde las once á las dos de la tarde.

El Sr. Garrido rogó á la Presidencia se sirviera ordenar la lectura del art. 12 de la ley Provincial.

Leído que fué este artículo, dijo el Sr. Bustamante que siendo está la primera sesión, procedía la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial con arreglo al precepto de la ley.

Le contestó el Sr. Almuzara que no estando á la orden del día ese nombramiento, y siendo facultad de la Presidencia el poner los asuntos á discusión y elección, que sólo cuando el Presidente lo anunciase podría procederse á la elección de Vicepresidente.

La Presidencia hizo presente que se trata de la sesión inaugural, y que por lo tanto no procedía en ella hacer el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión, el cual le pondría á votación cuando lo creyera procedente en uso de sus facultades.

El Sr. Bustamante protestó de esto, porque entendía que la ley estaba clara y terminante, y que sus preceptos debían cumplirse.

Sr. Presidente.—Leída la Memoria que presenta la Comisión provincial en cumplimiento del art. 98 de la ley, queda sobre la mesa para que los Sres. Diputados puedan enterarse más al detalle; y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la de mañana la lectura de los pendientes para que puedan pa-

ser á informe de las respectivas Comisiones.

León 4 de Noviembre de 1897.—El Secretario, García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

En virtud de expediente instruido ante esta Corporación por Blas Diez, domiciliado en Carrizal, de este término municipal, para acreditar que su marido Fernando Martínez se halla ausente en ignorado paradero por más de diez años, y poder gozar de la excepción num. 4.ª del art. 87 de la vigente ley de Reemplazos en favor de su hijo Ricardo Martínez Diez, que ha de ser incluido en el próximo alistamiento, este Ayuntamiento tiene declarada la ausencia de dicho individuo en las condiciones que determina la ley.

Lo que se hace público por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos del Ejército.

Las señas del ausente son: edad 59 años, estatura corta, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz abultada, barba poblada, cara redonda, labios gruesos, color sano.

Soto y Amio 1.º de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Realidad las cuentas municipales por los Depositarios D. Pedro Cárroffio y D. Cándido Prieto, correspondientes á los ejercicios económicos, respectivamente, de 1894 á 95 y 1895 á 96, en este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por el término de quince días; durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y formular las reclamaciones que estimen convenientes; pasado los cuales se dará á las mismas el curso reglamentario.

Santa María del Páramo 3 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Sevastian L. de Paz.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Según me participa Matta Rodríguez, natural y domiciliado en el pueblo de Cariceda, de este distrito municipal, el día 3 del corriente desapareció de su casa su esposo Isaac Menéndez García, el que padece enajenación mental; siendo sus señas: pelo y ojos negros, nariz aliada, color bueno, barba poca; tiene roto un diente; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra y

botas, zapatos de becerro destorturados.

Se ruega y encarga á las autoridades, así civiles como administrativas, procedan en sus respectivas jurisdicciones á la busca y captura del expresado Isaac Menéndez, y caso de ser habido lo detendrán y ordenarán su conducción á esta Alcaldía, para hacer entrega de él á su esposa.

Peranzanes 5 de Noviembre de 1897.—El Teniente alcalde, Domingo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, con cargo al capítulo I, art. 1.º del presupuesto, y por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que durante los cuales puedan presentar los aspirantes á la misma sus solicitudes.

Gordoncillo 2 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Melitón Pastor.

Alcaldía constitucional de Candín

Habiendo sufrido esta Junta un error involuntario en la fijación del precio para la exacción del arbitrio extraordinario sobre el consumo de leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto corriente, por el que se marcó en la tarifa de exacción publicada en el Boletín oficial num. 46, del 15 de Octubre, como precio medio 7 céntimos de peseta en unidad y 3 céntimos de exacción, esta Junta ha creído conveniente rectificar dicha tarifa, quedando fijado como precio medio en unidad 12 céntimos de peseta, y como exacción de derechos 3 céntimos en unidad que se hallaban establecidos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los vecinos del Municipio.

Candín 5 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, José María Abella.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Se ha presentado ante esta Alcaldía Bernardo López manifestando que hace medio año se ausentó de la casa paterna su hijo Domingo López Abella, natural del pueblo de Espinareda, en este Municipio, habiendo ido con dirección á Galicia, y como quiere que hasta ahora se ignora su paradero, se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de dicho joven, y caso de ser

habido lo pongan á mi disposición para hacer entrega á su padre.

Candín 1.º de Noviembre de 1897.—José M.ª Abella.

Señas del Domingo

Estatura regular, edad 16 años, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de pana, y usaba botas azules; siendo su producción bastante buena.

Alcaldía constitucional de Encineto

No habiéndose presentado dueño á las caballerías que fueron halladas en una finca de Toribio Martínez Bayo, vecino del pueblo de La Baña, y depositadas en poder del mismo, sin embargo de haberlas anunciado en el Boletín oficial de esta provincia num. 19, de 13 de Agosto último, y careciendo el expresado Toribio Martínez Bayo de recursos para sostenerlas, he acordado se proceda á la venta en pública subasta para satisfacer los gastos que le han ocasionado al mencionado depositario, que á razón de 55 céntimos de peseta diarios cada caballería, en cien días que se cuentan hasta la fecha, ascienden á 110 pesetas dobladas, con más las que devenguen hasta la venta, que tendrá lugar el día 22 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de Encineto, y se rematará al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Encineto 3 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Según me participan Roque de Lucas y María González, vecinos de Castroaño, en la noche del día 2 del actual desaparecieron de los campos de dicho pueblo, llamados de las Carricinas, dos caballerías senales de las señas siguientes:

Una edad de 6 á 7 años, pelo castaño oscuro, con la barriga blanca, tiene en la uña un repulgo en forma de una teta á consecuencia de una cornada; se la conoce por la oreja triste.

La otra vieja, más pequeña, castaña, más clara; tiene una lapa en el ojo derecho, la oreja despubilada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona ó personas en cuyo poder se hallen se sirvan dar aviso á esta Alcaldía para participárselo á sus respectivos dueños.

Villaselán y Noviembre 4 de 1897.—El Alcalde, Aureliano González.

Alcaldía constitucional de Villaselán

En los días 13 y 14 del mes actual, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación de todas las contribuciones directas de este Ayuntamiento en la Depositaria municipal, para que los contribuyentes puedan verificar el pago de sus cuotas.

Villaselán á 7 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Aureliano González.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa con motivo de la muerte casual de Vicenta Valle, ocurrida en Campo Santibáñez el día 17 de Octubre último, acordó se ofrezca el procedimiento á su hijo Santiago Aller, que estuvo trabajando en la estación del ferrocarril de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 2 de Noviembre de 1897.—Andrés Peláez Vera.

D. Pedro Calvo y Camba, Comendador de la Real y militar orden de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda, y á instancia de D. Francisco Marcos Laborda, en representación de su esposa Cayetana Sánchez Soto, vecinos de esta ciudad, pende expediente posesorio de las fincas siguientes:

1.ª Un prado, en terreno de esta ciudad, al sitio que llaman Vegazana; linda al Oriente, otro de D. Tomás de las Heras; Mediana, calleja; Poniente y Norte, de D. Mauricio González y D. Prudencio Iglesias.

2.ª Una casa en esta ciudad, á la calle de la Serna, de cinco metros de fachada por treinta de fondo, sin número; linda frente dicha calle, derecha entrando, casa de Matías García; izquierda, de Lucas Rabiles, y espalda, calleja; estando dividida en la actualidad en dos.

Aprobada la información ofrecida se remitió el expediente para la debida inscripción al Sr. Registrador de la propiedad de esta partido, quien lo devolvió con nota suspendiendo la inscripción de dichas fincas por resultar inscrito el prado á favor de D. Juan Flórez y D. Angel Sánchez, y la casa á favor de éste y su esposa D.ª Mónica de Soto, vecinos que fueron de esta ciudad.

En su virtud, á petición del dicho D. Francisco Marcos Laborda, he acordado comunicar el expediente á los herederos ó causahabientes de D. Juan Flores, D. Angel Sánchez y D.ª Nónica de Soto, los cuales son desconocidos y de ignorado paradero, si existieren, llamándoles por el presente edicto para que dentro del término de ocho días comparezcan en el mismo, si les conviniere, y formular las reclamaciones que crean conducentes.

Dado en León á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Francisco Rocha.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Alejo Hernández García, mayor de edad, casado, vecino de Ciudad-Rodrigo y hoy de ignorado paradero, y dueño que es de la fábrica en construcción de luz eléctrica en el Canal del Esla, término municipal de Algodade, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Tribunal por daños causados en la referida fábrica, y ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan á 5 de Noviembre de 1897.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Díez González, hijo de Manuel y Celestina, de 32 años, casado, labrador, natural y vecino de la Ribera, en este partido; sus señas personales: estatura 1.322 metros, su peso 42 kilos, dimensión de pies y manos, proporcionalidad, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares; visto con arreglo á su clase y al estilo del país, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, si bien se cree que se encuentra en los trabajos de Babau, según noticias que se han podido adquirir, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, se

presente en la cárcel del partido de esta villa, á virtud de la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebeldé y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se suaga y encarga á las autoridades judiciales, civiles y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á la cárcel de esta villa.

Dado en Pofarrada á 3 de Noviembre de 1897.—Vicente M. Conde.—Cipriano Campillo.

Don Ignacio Núñez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cacabatos, del que es Juez municipal el licenciado D. Ricardo de Castro y Basanta.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía seguidos en este Juzgado, entre partes: como demandante Tomás Canedo, vecino de Quilós, y como demandado José Balboa Ovalle, de dicho pueblo, sobre reclamación de cantidad que el primero tuvo que satisfacer por el segundo, como fiador solidario, á don José María González, vecino de San Juan de la Mata, recajó sentencia que su parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo de condenar y condeno al demandado José Balboa Ovalle, vecino de Quilós, pague al demandante Tomás Canedo, su convecino, la cantidad de las ciento treinta y una pesetas reclamadas, con las costas, dietas, diligencias y más á que dá lugar, dándose por firme y ratificado el embargo preventivo practicado solicitado en la demanda.

Y por esta mi sentencia, pronunciaciada en audiencia pública, que se notifique al demandante y al demandado, caso de ser habido, y de no serlo se haga en los estrados del Juzgado y se leerte la parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, según lo establecido en los artículos 282 y 283 de la ley Ritual, lo mando y llevo, Ricardo de Castro y Basanta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública el día que la misma expresa, de que yo, Secretario, certifico.—Ignacio Núñez.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, explico la presente visada por el señor Juez municipal en Cacabatos á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Núñez, Secretario.—V.º B.º, Ricardo de Castro y Basanta.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas. Hago saber: Que el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, en esta audiencia, se vende en público y segundo remate la finca siguiente:

Plas. Cts.

Una tierra, en Val de San Miguel de Escalada, á las Buronas, secano y regadío, de cabida setenta y cinco áreas doce castañaras: linda Oriente, otra de Nicolás Padriera; Mediodía, el soto; Poniente, otra de Antonio Fernández, y Norte, la prasa; tasada en ochocientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; habiendo á segundo remate por virtud de la rebaja legal en 628 13

La finca descrita, con la rebaja anunciada, se vende como portante á Bernardo García, vecino de Val de San Miguel de Escalada, para hacer pago á Manuel Pinto, como apoderado de D. Maximiano Vega, ambos de esta vecindad, de ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, comisiones, gastos y costas á que dicho Bernardo, juntamente con su convecino Maximiano García, fueron condenados en juicio verbal civil.

No existiendo títulos de la finca anunciada, deberá el rematante proveer de ellos á su costa. No se admitirán posturas menores á las dos terceras partes de la tasación de esta segunda subasta, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de su valor.

Dado en Mansilla de las Mulas á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Heraclio Pescador.—Por su mandado, Clemente Fuentes.

D. Simón de Soto Rodríguez, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Esteban Díez, vecino de Antimio de Arriba, á que fué condenado en juicio verbal civil don Justo Alvarez, que lo es de este distrito de Armunia, se anuncia á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa, sita en este pueblo, á los Tendales, cubierta de teja, de planta baja, con varias habitaciones y corral; linda O., terreno común; M. y P., caminos, y N., huerto de Ana Alvarez Martiñez; en 500

2.ª Un barcellar, en término de Oteruelo, al sitio que

Pesetas.

llama el Jazo, de cabida catorce áreas linda O., otro de Eduardo Alvarez Bolas; M., de Pablo Calvo; P., de Benito Alonso, y N., de Antonio Alvarez; tasado en 110

3.ª Otro barcellar, en igual término que el anterior, al camino de la Virgen, de cabida de cincuenta y cuatro áreas: linda O. y M., caminos; P., otro de Simón Guerrero, y N., de Rafael Montero; tasado en 450

Total 1.080

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día diecinueve de los corrientes, y hora de las dos de la tarde.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que se anuncia la subasta, y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas, por lo que el rematante tendrá que conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Simón de Soto.—Por su mandado, José Crespo.

D. Simón de Soto Rodríguez, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para el día diecinueve de los corrientes, y hora de las dos de la tarde, se vende en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, por segunda vez, y con la rebaja de veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa, en el casco de este pueblo, á la calle de la Rodera, sin número, cubierta de teja, compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones y corral; linda O., con casa de Pío Martín y huerto de Manuel Racas; M., dicha calle; P., otra de Matías de Soto, y N., de don Anastasio Fernández; tasada en 375

La finca descrita se vende como de la propiedad de D.ª Justa Alvarez, de esta vecindad, para hacer pago á Francisco Martínez, Pedro de la Puente y Manuel González, vecinos de Antimio de Arriba, de ciento veinte pesetas, gastos y costas á que dicha Justa, juntamente con su convecino Matías Díez, fueron condenados en juicio verbal civil.

No existen títulos de la finca anunciada, debiendo el rematante proveer de ellos á su costa, y de-

biendo conformarse con certificación del acta del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta, y sin que los licitadores hayan conseguido previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Armuña á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Simón de Soto.—Por su mandado, José Crespo.

D. Simón de Soto Rodríguez, Juez municipal del distrito de Armuña

Hago saber: Que para el día diecinueve de los corrientes, y hora de las dos de la tarde, se vende en pública subasta en la audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

1.º Como unas cincuenta arrobas de hierba, poco más ó menos; tasada en 50

2.º Una viña, en término de Oteruelo, de llamas Lamaderos, de dieciocho áreas: linda O., otra de Máximo Alvarez; M., de herederos de Manuel Alvarez; P., de Rafael Montero, y N., de Gaspar Calvo; tasada en 110

3.º Otra tierra y viña, en igual término, á Valdeoboda, de veintisiete áreas, poco más ó menos: linda O., otra de Luis Guerrero; M. y N., caminos, y P., de Rafael Montero; en 75

4.º Otra tierra, en el término y sitio que la anterior, de trece áreas: linda O., M. y N., caminos, y P., otra de Luis Guerrero; en 30

5.º Otra viña, en igual término, á Tordecielo, de nueve áreas: linda O., otra de Vicente Gutiérrez; M., de Rafael Montero; P., tierra de Marcelino Díez, y N., de Manuel Alvarez; en 75

6.º Otra tierra, en dicho término, al camino la Dehesa, centenal, de nueve áreas: linda O., otra de Gaspar Calvo; M., P. y N., con caminos; en 15

7.º Otra tierra, en igual término, al valle, trigo, de trece áreas: linda O. y M., caminos; P., de herederos de Pedro Alvarez, y N., de Saturnino Guerrero; en 40

8.º Otra tierra, en igual término, al sitio de las Navas, trigo y centenal, de treinta y seis áreas: linda O., otra de Isidro Alvarez; M., de Casimiro Arias; P., camino, y N., de Marcelino Díez; en 80

9.º Una casa, en el casco del pueblo, á la calle Corta, sin número, cubierta de teja, á dos aguas, compuesta de planta baja, con varias habitaciones y corral; linda O., otra de Domingo Calvo; M., heredad del demandado; P., otro de Gertrudis Campomanes, y N., dicha calle; en 300

Total 775

Dichos bienes se venden como de la propiedad de D. Simón Guerrero, vecino de Oteruelo, para hacer pago á D. Gregorio Vidal, vecino de León, de pesetas, gastos y costas á que fué condenado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del apoderado de dicho señor Vidal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan conseguido previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, siendo preferible el licitador que remata todos los bienes.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de lax fincas que

se subastan, por lo que el rematante tendrá que suplirlos por medio de información posesoria, teniendo que conformar con la certificación del acta del remate.

Dado en Armuña á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Simón de Soto.—Por su mandado, José Crespo.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guofra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada en esta plaza el día 27 de Octubre último, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la misma, durante la época comprendida desde el día que se designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1898, y un mes más si así conviniera á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente militar de la región en 8 del actual, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las once en punto de la mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para las anteriores, y se halla de manifiesto en la susodicha Comisaría todos los días no festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase duodécima y seillo

de impuesto de guerra de diez céntimos de peseta, sin raspaduras ni enmiendas, con arreglo á los precios límites que oportunamente se exhibirán al público en la Comisaría de Guofra.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que el pago de los libramientos expedidos para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 4 de Junio de 1889, y que no es necesario previo depósito alguno para tomar parte en la convocatoria.

León 7 de Noviembre de 1897.—Wencésiao Alvarez.

Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., número..... para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1898, y un mes más si conviniera á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Pesetas	
Ración de pan de 650 gramos (á tantas pesetas), en letra y guarismo.....	»
Ración de cebada de 4 kilogramos (á tantas pesetas), en letra y guarismo.....	»
Quintal métrico de paja (á tantas pesetas), en letra y guarismo.....	»
(Fecha y firma del proponente.)	

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de las solicitudes presentadas en esta Administración durante el mes de Octubre último pidiendo la legitimación de terrenos con arreglo al artículo 7.º de la ley de 10 de Junio y Real decreto de 25 de dicho mes de 1897

Nombre del peticionario	Pueblo donde radican las fincas	Cabida declarada por el peticionario	LINDEROS Y SERVIDUMBRES
D. Policarpo Martínez Sierra.	Bárcena del Rio.	64 áreas....	Un terreno, al sitio del Zofral, que linda N., con finca de Mateo Martínez; E., otra de Manuel Martínez; S., otra de Fernando Lueda, y O., camino.
		64 áreas....	Otro idem, al sitio del Castro: linda N., con finca de Ceferino Martínez; al E., con Faustino Martínez; S. y O., con monte.
		10 áreas....	Otro idem idem, al sitio de Lavina: linda al N., camino; E., río S. S.; monte, y O., camino.
		24 áreas....	Otro idem, al sitio del Fontanón: linda N., con monte; E., camino; S. y O., José Carballo.
		24 áreas....	Otro idem, al sitio de los Barrancos: linda N., E. y O., con camino, y S., finca de Mateo Martínez.
		12 áreas....	Otro idem, al sitio del Plantío: linda N., con fincas de varios vecinos; al E., con arroyo; S., con camino, y O., con finca de Ceferino Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del pueblo interesado para que en el plazo de un mes alegue lo que tenga por conveniente, según dispone la Real orden de 25 de Junio último.

León 1.º de Noviembre de 1897.—El Administrador de bienes del Estado, Fernando M. Rebolledo.

Imp. de la Diputación provincial